



Casos prácticos

PASIÓN POR EDUCAR

Karen Michelle Morales Nájera
Tercer cuatrimestre
Licenciatura en derecho
Estudio particular de los delitos
Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez
Comitán de Domínguez Chiapas a 18 de junio de 2020.

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS.

CONTESTE Y FUNDAMENTE SUS RESPUESTAS.

1. Laura es una joven estudiante de secundaria con 14 años de edad, ella y su amiga Sandra van a una fiesta, donde Laura conoce a Ramón quien es un chico de 20 años de edad, Laura es una chica que por su forma de vestir y el desarrollo que tiene su cuerpo aparenta ser mayor de edad. Pasada la media noche, Ramón decide acompañar a Laura a su casa, pero durante el camino él le propone tener relaciones sexuales en su coche, a lo que Laura accede. Pasan tres semanas y posteriormente Laura se entera de que ha quedado embarazada, al comunicarle esto a sus padres, quieren proceder legalmente contra Ramón. Como abogado que le sugerirías a los padres de Laura, señale el delito que encuadra en este supuesto y su clasificación. Mencione si existe alguna exclusión del delito que pueda ayudar a que Ramón no sea sancionado por la ley penal.

Solución: Como abogado, les sugeriría a los padres de Laura que interpusieran una denuncia en contra de Ramón por el delito de estupro, pues no sabemos si la engañó prometiéndole alguna cosa, como lo podría una promesa de matrimonio, podríamos encuadrarlo como el delito de estupro, tipificado en el artículo 229 del Código Penal del Estado de Chiapas.

No existe una clasificación del estupro.

En sí no existe alguna causa de justificación para este delito, a menos de que se demuestre que el consentimiento no fue obtenido por medio de engaño.

2. Roberto es un chico de 8 años con síndrome de Dawn, está bajo los cuidados de Carlos quien es el tutor, ya que los padres de Roberto han fallecido. En una ocasión Carlos le pide a Lorena que se quede con Roberto pues él necesita realizar unos trámites, por lo que ella accede; cuando procede a bañar a Roberto se da cuenta de que presenta varios golpes en su cuerpo, por lo que asustada decide llevar a Roberto al médico; el diagnóstico del médico una vez que lo revisa es de que Roberto ha sido violado en varias ocasiones pues presenta daños al interior del ano, así como signos de agresión sexual. Lorena señala que Carlos es el único que tiene contacto con Roberto, por lo que procede al M.P para realizar la denuncia. Señale es procedente la acción penal que intenta Lorena, señale el delito que acusaría usted como M.P, la punibilidad que podría alcanzar el delincuente. en caso de que se imputara responsabilidad a Carlos usted como abogado defensor qué podría alegar en la defensa.

Solución: Si es procedente la acción penal que intenta Lorena.

Como M.P el delito que acusaría sería el de pederastia, tipificado en el artículo 235 del Código Penal del Estado de Chiapas.

La punibilidad que podría alcanzar el delincuente de acuerdo al artículo 235 del Código Penal del Estado de Chiapas en la fracción I sería de quince a veinticinco años de prisión y de 1000 a 3000 días de multa, pero la pena aumentaría el doble en su mínimo y el doble en su máximo, pues cumple con tres de las agravantes fundamentadas en el artículo 236, que serían las del inciso a, c y e. Además de que Carlos perdería la patria potestad o la tutela en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto a la misma.

Podríamos alegar que Carlos tiene traumas de la infancia y que esto le provoca algunos

trastornos psicológicos, es por ello que no tenía la capacidad de comprender sus actos, ni la gravedad de estos, aun así, perdería la patria potestad o tutela que ejercía sobre el menor.

3. Juan José es un alumno regular de preparatoria tiene 17 años. Sin embargo, se le ha complicado acreditar los exámenes de química pues el maestro Rodrigo quien se encuentra cubriendo un interinato parece tener algo en contra de él. En una ocasión Rodrigo cita a Juan José quedarse después de clase y le comienza a tocar la mano y además le dice que solamente hay una manera de acreditar la materia o se iría directamente al extraordinario, Juan José ante el temor de reprobado le pregunta cuál es la manera a lo que Rodrigo responde que lo espera en el Motel Los Bosques a las 4 de la tarde y que quiere que le realice sexo oral, antes de irse Juan José, Rodrigo lo besa y le dice que piense en lo que le conviene. Juan José acude a usted para que lo asesore señale los argumentos penales que podría entablar, la punibilidad que podría alcanzar. Usted como defensa en caso de que procediera contra Rodrigo qué podría argumentar.

Solución: El argumento legal sería el 241 del Código Penal del Estado de Chiapas, ya que encuadraría el delito como abuso sexual.

La punibilidad que podría alcanzar es de cinco a nueve años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo, de acuerdo al artículo 242 del Código Penal del Estado de Chiapas.

En el caso de ser defensa de Rodrigo alegaría que como Juan José tenía miedo de reprobado la materia, invento esta historia, ya que no existen más pruebas que su palabra, pues tampoco hay testigos.

4. Berenice es empleada de una fábrica en horario nocturno comienza una jornada laboral desde las 20:00 horas y termina a las 4:00 de la mañana cuando regresaba a

su casa transita por un callejón muy silencioso por lo que decide apresurar el paso. Sin embargo, ella narra que solo recuerda que dos sujetos la jalaron, forcejearon pero que perdió el conocimiento, cuando despertó se encontraba semidesnuda y le dolía todo el cuerpo. Acude a la fiscalía y después del examen médico le dicen que presenta ruptura de himen, así como signos de violencia sexual por varios sujetos. Señale el tipo penal que se trata, su clasificación y punibilidad.

Solución: Tipo penal: violación, tipificado en el artículo 233 del Código Penal del Estado de Chiapas.

Clasificación del delito; violación simple y violación equiparada.

Argumento jurídico que plantea este caso: artículo 234 del Código Penal del Estado de Chiapas (violación equiparada) pues por las circunstancias del caso, es decir, que Berenice estaba inconsciente en el momento de la violación, cumple con la fracción II del artículo 234 del Código Penal del Estado de Chiapas, es decir, en este caso es violación equiparada. La punibilidad sería de ocho a veinte años de prisión.

5. Karina es una chica de 15 años quien se encuentra enamorada de Luis (16 años) quien es el chico más popular de la secundaria; en una ocasión Karina decide hablarle a Luis y se le declara, sin embargo él al ver el gran interés de Karina le dice que si quiere ser su novia le deje tomarse fotos desnuda para poder verla cada vez que él quiera, a lo que Karina accede, posteriormente Luis le pide tener relaciones sexuales pero Karina no quiso, por lo que Luis amenaza a Karina que si no accede, él publicara las fotos de ella desnuda y que será la burla de toda la secundaria, ante el temor de la burla Karina accede tener relaciones sexuales. Existe algún delito sexual señale cuál. Su punibilidad y señale si existe alguna causa de justificación para Luis que usted como defensa pudiera alegar.

Solución: Lo encuadraría como abuso sexual equiparado, tipificado en el artículo 243 del Código Penal del Estado de Chiapas.

Su punibilidad es de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa, pues Karina tiene 15 años.

Como defensor de Luis, alegaría que es menor de edad, es decir, es inimputable y no comprendía muy bien sus actos ni las consecuencias de estos.

6. Gabriela es agente en una aseguradora muy importante del país, en dicha empresa convocan a quien quiera obtener una plaza gerencial para un área por lo que Gabriela se postula para el puesto. Javier quien es el encargado de la entrevista le dice a Gabriela que si quiere el puesto se tiene que desnudar y mantener relaciones sexuales con él, y que le asegura el puesto gerencial o de lo contrario la despedirá de su trabajo, ante tal situación Gabriela accede. Ante la acción que pasó Gabriela mejor decide denunciar, usted como fiscalía podría encuadrar algún delito sexual o no. En caso de ser afirmativa su respuesta señale la punibilidad y la clasificación del delito que usted acusaría y si fuera la defensa de Javier cual sería el argumento que usted utilizaría para que Javier no sea sancionado.

Solución: Encuadraría el delito de abuso sexual equiparado, tipificado en el artículo 243 del Código Penal del Estado de Chiapas.

La punibilidad sería de cinco a nueve años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo.

El delito se clasifica como delito sexual simple y como delito sexual equiparado, pero como en este caso si hubo copula, se clasificaría como delito sexual equiparado (artículo

243 del Código Penal del Estado de Chiapas)

Si fuera defensor de Javier podría argumentar que Gabriela accedió a tener relaciones sexuales sin ningún tipo de presión, es decir tuvo su consentimiento sin engaños, pero como ella se molestó por no tener un puesto mejor, renunció y mintió en cuanto a su acusación en contra de Javier, pues más que por su palabra, no existen pruebas ni testigos para darle validez a la versión de Gabriela.

7. Daniela tiene 15 años y tiene su novio Juan quien tiene 19 años, ellos deciden mantener relaciones sexuales y cuando menos lo esperaban ella queda embarazada, ante la situación Daniela da a conocer a sus padres lo que pasó y como ellos no llevan gusto con Juan quieren proceder legalmente en su contra. Los padres acuden a usted para que los asesore qué les aconsejaría realizar, cuál sería la punibilidad que podría alcanzar en caso de que la acción procediera. Señale alguna causa de exclusión para Juan. Fundamente su respuesta.

Solución: Les aconsejaría que interpusieran una denuncia por el delito de estupro, esto tipificado en el artículo 239 del Código Penal del Estado de Chiapas, pues no sabemos si la engaño prometiéndole matrimonio si Daniela accedía a tener relaciones sexuales con Juan. La punibilidad sería de prisión de ocho a veinte años. En sí no existe alguna causa de justificación para este delito, a menos de que se demuestre que el consentimiento no fue obtenido por medio de engaño, pues así ya no encuadraría en el delito de estupro porque faltaría el elemento del engaño para obtener el consentimiento.

8. Lucia y Paola son una pareja homosexual, se encuentran legalmente casadas, un día Lucia llega en estado de ebriedad y le dice a Paola que quiere tener relaciones con ella pues es su obligación como mujer, ella indignada por el estado de Lucia le dice que no quiere; Lucia se enoja tanto que obliga a Paola a tener relaciones sexuales con ella y le introduce los dedos vía anal y vaginal. ¿Puede Paola proceder penalmente en contra de Lucia o se libera de acción penal al ser uno de los deberes maritales que se tienen los cónyuges? Señale como es la perseguibilidad del delito si lo hubiera y la punibilidad que merece.

Solución: Paola si puede proceder legalmente en contra de Lucrecia, esto fundamentado en el artículo 234 del Código Penal del Estado de Chiapas (violación equiparada), que nos dice que las penas señaladas para los delitos de violación y violación equiparada, se aplicarán, aunque se demuestre que el sujeto pasivo sea o haya sido esposa del sujeto activo,

La Perseguibilidad del delito será por querrela de parte ofendida.

La punibilidad que merece es de ocho a veinte años de prisión.

9. Jimena era una adolescente de 13 años que por medio de internet conoció a Romeo. Tras conversar en varias ocasiones a través de las redes sociales, Romeo la invitó a

salir. Jimena se resistió, pero él fue insistente hasta que logró ganarse su confianza y despertó el interés de Jimena por conocerlo. Cuando por fin accedió, Jimena fue secuestrada y sufrió toda clase de maltratos. Su amigo de Internet la obligó a prostituirse hasta que fue rescatada. El asunto llega a sus manos como Fiscal del Ministerio público bajo que delito acusaría a Romeo, señale la clasificación del delito sexual, la punibilidad que alcanzaría.

Solución: El delito que acusaría sería el de grooming, tipificado en el artículo 238 TER del Código Penal del Estado de Chiapas.

Clasificación del delito sexual: pederastia, de acuerdo al artículo 235 fracción III del Código Penal del Estado de Chiapas.

Punibilidad: del delito de grooming sería de cuatro a ocho años de prisión y de mil a dos mil días de multa y por el delito de pederastia se le impondrá una pena de diez a quince años de prisión y de 500 a 1000 días de multa.

10. Cande y Rafael son padres de Luca y lo han notado diferente pues despierta con pesadillas y ha perdido el apetito y comienza a ser muy aislado, ante la situación muy preocupados acuden al preescolar para hablar con la maestra encargada de Luca quien tiene 3 años de edad, ella comenta que un día Luca estaba jugando con el intendente José quien resulta ser tío de Luca cerca de la bodega lo cual le pareció muy extraño pero él le contestó que el niño llegó solo porque fue por una pelota, pero desde ese día Luca cambió su actitud, entonces los padres deciden llevarlo al psicólogo y ahí les dice que mediante la entrevista descubrió que Luca fue abusado sexualmente porque indica que le tocaron sus partes íntimas y que eso no le gusta porque José lo ha besado en la boca. Ante esto, los padres molestos e indignados acuden a la Fiscalía del Ministerio público para realizar la denuncia procedente en la cual usted es el Fiscal en turno, señale bajo que delito abriría la investigación, la clasificación del delito, la punibilidad que podría alcanzar para José y en caso de que usted fuera el abogado defensor que podría argumentar en su defensa. Fundamente su respuesta.

Solución: El delito que encuadraría sería el de pederastia, tipificado en el artículo 235 del Código Penal del Estado de Chiapas,

La clasificación del delito sería agravado, pues fue cometido por un familiar consanguíneo del sujeto pasivo.

La pena sería de diez a quince años de prisión y de 500 a 1000 días de multa, con fundamento en el artículo 235 fracción II del Código Penal del Estado de Chiapas, pero de acuerdo al artículo 236 del ya citado código La pena prevista se aumentará al doble en su mínimo y en su máximo, ya que el delito fue cometido por un pariente consanguíneo.

En caso de que fuera abogado defensor de José argumentaría que el niño no tiene la capacidad para declarar quien fue realmente, pues en la escuela no tiene únicamente contacto con su tío, es por ello que tal vez este un poco confundido y haya acusado a este cuando realmente no fue o que la persona que si abuso de él lo tenga amenazado y por ello culpo a su tío, aunque este no tenga la culpa.